



RESOLUCION DE GERENCIA N° 360 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **25 JUN 2015**

VISTO:

La notificación de Sanción N° 000789 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002633-2015-MPH ambos de fecha 18 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presunto infractor don, FREDDY GREGORIO SOTO VALLEJO, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial Hospedaje "MIL SUEÑOS", ubicado en la Urb. Los Licenciados Mz "E" Lt. 18, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 002873 de fecha 30-01-2015, otorgando el plazo prudencial de 05 hábiles para que regularice su infracción, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "por alquiler de habitaciones en el Hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario" - Código 05-105;

Que, en un operativo inopinado con el responsable de vigilancia sanitaria, y el personal de fiscalización de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y policía municipal, y previa autorización de la encargada del Hospedaje se realiza la fiscalización del establecimiento comercial "Hospedaje MILSUEÑOS" ubicado en la Urb. Los Licenciados Mz "E" Lt. 18, constatando que se encontró en la segunda visita al Hospedaje en las mismas condiciones los colchones sin forro, el cuaderno de registro de los clientes sin fe de un Notario, el personal de la recepción no está capacitado para la atención del Hospedaje; por estos hechos se levanta el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002633-2015-MPH y la Notificación de Sanción N° 000789, ambos de fecha 18 de febrero de 2015, al administrado FREDDY GREGORIO SOTO VALLEJO, conductor del establecimiento comercial "Hospedaje MIL SUEÑOS", por haber incurrido en la infracción "por alquiler de habitaciones en el Hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario" - Código 05-105; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la fiscalizadora de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no ha regularizado la infracción advertida con Notificación Preventiva y no habiendo ninguna voluntad por regularizar y ponerse a Ley, se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002633-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000789, ambos de fecha 18-02-2015, por la infracción de "por alquiler de habitaciones en el Hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario" - Código 05-105; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el supuesto infractor no ha presentado el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles a pesar fue debidamente notificada con el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002633, por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto transgresor, ha cometido la infracción por "por alquiler de habitaciones en el Hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario" - Código 05-105, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al administrado don FREDDY GREGORIO SOTO VALLEJO, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial "Hospedaje MIL SUEÑOS", con la multa equivalente al 10 % de una UIT vigente, siendo la suma ascendente trescientos ochenticinco con 00/100 nuevos soles (S/. 385.00), por la infracción "por alquiler de habitaciones en el Hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario" - Código 05-105; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por 07 días.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la Urb. Los Licenciados Mz "E" Lt. 18, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César L. Mendoza Pantoja

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 26 JUN. 2015
Oficio Circ. N° 1911-2015-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE EJECUTORIA

Para su conocimiento y en consecuencia remito a Ud., copia del original de: RG-360-2015-MPH/GSM
de fecha: 25 JUN. 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

